



**MEDIO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**  
**CONTROL:**  
**RADICADO:** 11001-33-35-015-2018-00087-00  
**DEMANDANTE:** MARBEL ANDREA CANCELADA RIVAS  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE COTA  
**ASUNTO:** Auto reprograma audiencia de pruebas virtual

Facatativá, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

---

En auto proferido el 25 de agosto de 2022 (archivo digital “categorizada/C001/033AutoConvocaAudienciaPruebas), se citó a los apoderados de las partes, con el fin de realizar de manera virtual la Audiencia de Pruebas conforme a las reglas del art. 181 de la L.1437/2011, para el 9 de septiembre de 2022 a partir de las 9:00 a.m.

Dicha diligencia, se programó con el fin de escuchar los testimonios de Blanca Cecilia Gómez Rivera y Nidia Yohana Ariza Pérez, de conformidad con lo dispuesto en la audiencia inicial celebrada el 24 de febrero de 2022 (Categorizada/C001/030ActaAudiencia20220224).

Sin embargo, de conformidad con la constancia secretarial del 29 de septiembre de 2022 (Categorizada/C001/037ConstanciaNoRealizacionAudienciaPruebas), no fue posible la realización de la mencionada diligencia, en razón a la intermitencia de la plataforma *LifeSize* y a problemas de conectividad.

Por lo anterior, se procederá a fijar nueva fecha y hora para adelantar la audiencia contemplada en el art. 181 de la L.1437/2011<sup>1</sup>, la cual, se realizará de manera virtual, atendiendo a lo establecido en el art. 186 de la L.1437/2011, modificado por el art. 46 de la L.2080/2021<sup>2</sup>.

Para tal efecto, debe recordarse que, el Juzgado Primero Administrativo de Facatativá estableció un protocolo para audiencias virtuales; asimismo, con el propósito de garantizar la presencia telemática de las partes, del Ministerio Público y de los demás intervinientes, según sea el caso, se recuerda el deber que les corresponde, a los interesados, de instruirse en el manejo de las herramientas tecnológicas, para lo cual se sugiere revisar los

---

<sup>1</sup> Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo

<sup>2</sup> Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción

videos tutoriales, manuales e instructivos dispuestos por la Rama Judicial para dicho fin<sup>3</sup>.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: CONVOCAR** a los apoderados de las partes para el 14 de febrero de 2023, a partir de las 9:00 a.m., con el fin de realizar Audiencia de Pruebas conforme a las reglas del art. 181 de la L.1437/2011, la cual tendrá lugar en la Sala Virtual de Audiencias de este Juzgado. A la diligencia podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

**Adviértase** que en dicha diligencia se escuchará el testimonio de Blanca Gómez Rivera y Nidia Yohana Ariza Pérez, razón por la cual, se impone a la parte solicitante de la prueba la carga de colaboración para garantizar su comparecencia telemática, asegurándose de que las citadas tendrán a su disposición los elementos necesarios para atender la diligencia virtual.

Las declarantes deberán comparecer telemáticamente mediante la herramienta *LifeSize*, en la fecha y hora indicada deberán acceder a la Sala Virtual de Audiencia, mediante el *link* que Secretaría del Despacho le envíe al apoderado interesado en la prueba, quien, a su vez, está en el deber de reenviar el *link* a las citadas; deberán asistir con su documento de identidad y prestarán toda la colaboración necesaria para el buen desarrollo de la diligencia.

**SEGUNDO:** recordar, a los apoderados y a las testigos citadas, sobre la necesidad de tener en cuenta el protocolo de audiencias, el deber que les concierne de instruirse en el adecuado manejo de las herramientas tecnológicas con las que se adelantará la audiencia virtual; además, el deber que les corresponde de asistir a las audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, lo cual les implica contar con los medios y elementos necesarios para el normal desarrollo de la diligencia, de conformidad con el art. 186 ib., modificado por el art. 46 de la L.2080/2021.

**TERCERO:** notificar por estado la presente determinación; Secretaría, al notificar esta providencia, enviará copia digitalizada de la misma, del instructivo y del protocolo para audiencias virtuales; oportunamente enviará los enlaces de acceso a la Sala Virtual de Audiencias y al expediente digital.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

---

<sup>3</sup> Pueden consultarse en el siguiente link:  
<https://sistemaaudiencias.ramajudicial.gov.co/slides>

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Radicado: 11001-33-35-015-2018-00087-00  
Demandante (S): MARBEL ANDREA CANCELADA RIVAS  
Demandado (S): MUNICIPIO DE COTA

---

-firmado electrónicamente-  
**MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ**  
**Juez**

S/004

Firmado Por:  
Elkin Mauricio Legarda Narvaez  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
Contencioso 001 Administrativa  
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **402c69177e76b188a5fa96ee060806fb9a00c2715240c85539e56dd629787f1a**

Documento generado en 09/12/2022 07:59:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**